

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 17 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00627-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de la COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA PARA ACTIVOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO – COINDUCOL E.C. contra FLOR ELVA CEPEDA.

SEGUNDO: DÉJESE constancia de no entrega de los anexos de la demanda por cuanto se radicó por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
18 FEB 2021

Por anotación en Estado No **013** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHA VARRIA
Secretario

v.p.